



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20154000060311

Fecha: 13/04/2015 05:39:59 p.m.

Bogotá, D.C.,

Señora
DORIS CECILIA GARCIA BENAVIDES
Sintresecnar1@hotmail.com
San Juan de Pasto

Referencia: Solicitud de información
Rad. Interna 2015-206-005911-2 del 27/03/2015

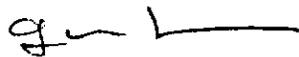
Respetada señora Doris Cecilia

Me refiero a su oficio, remitido a este Departamento Administrativo, mediante el cual nos formula unas inquietudes relacionadas con la situación del personal administrativo de las instituciones educativas del Departamento de Nariño.

Teniendo en cuenta que los temas incluidos en su consulta, son competencia del Ministerio de Educación Nacional, me permito enviar copia de su comunicación, al doctor JOSÉ MARIA LEYTON GALLEGU, Director de Fortalecimiento a la Gestión Territorial, para que se emita respuesta.

El anterior concepto se emite en los términos establecidos en el artículo 25 del Decreto 01 de 1984 (Inexequibilidad artículos que regulan el derecho de petición de la Ley 1437 de 2011. Sentencia C-818/2011)

Cordialmente,



OSWALDO GALEANO CARVAJAL
Coordinador Grupo Desarrollo Básico y Social

María Piedad Olaya Sisa/Oswaldo Galeano.
400.4.4



* 2 0 1 5 4 0 0 0 0 6 0 3 2 1 *

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20154000060321

Fecha: 13/04/2015 05:43:00 p.m.

Bogotá, D.C.,

Doctor:
JOSÉ MARIA LEYTON GALLEGO
Director de Fortalecimiento a la Gestión Territorial
Ministerio de Educación Nacional
Calle 43 No. 57-14 CAN
Bogotá

Referencia: Solicitud de información
Rad. Interna 2015-206-005911-2 del 27/03/2015

Respetado doctor Leyton:

Me refiero a la comunicación enviada por la señora DORIS CECILIA GARCIA BENAVIDES, representante de los trabajadores ante la Comisión de Personal del Departamento de Nariño, en la cual formula unas inquietudes relacionadas con la situación del personal administrativo de las Instituciones Educativas del Departamento de Nariño.

Teniendo en cuenta que los temas incluidos en la consulta, son competencia del Ministerio de Educación Nacional, me permito enviar copia de la comunicación, para que se dé respuesta a la peticionaria.

El anterior concepto se emite en los términos establecidos en el artículo 25 del Decreto 01 de 1984 (Inexequibilidad artículos que regulan el derecho de petición de la Ley 1437 de 2011. Sentencia C-818/2011)

Cordialmente,

OSWALDO GALEANO CARVAJAL
Coordinador Grupo Desarrollo Básico y Social

Maria Piedad Olaya Sisa/Oswaldo Galeano.
400.4.4
Anexo : un (1) folio